



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI-

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, los artículos 1º y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, la Resolución No. SDH-000140 del 12 de abril de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, la información que considere pertinente para efectuar los estudios y cruces necesarios para el debido control de los tributos.

Que el artículo 631-3 ibídem, autoriza a la Administración Tributaria para establecer las especificaciones de la información que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes con relevancia tributaria.

Que en la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que las mismas deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, en relación con los impuestos: predial unificado y sobre vehículos automotores.

Que, en consecuencia, se requiere que los destinatarios de la presente resolución, suministren la información relativa a los propietarios de predios y vehículos matriculados en Bogotá, D. C.

Que se hace necesario modificar los artículos 1º, 13, 14, 16, 17 y 18, de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, *“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

en relación con los Impuestos Predial Unificado y sobre vehículos automotores”, con el fin de darles una mayor precisión.

Que, así mismo, se requiere obtener información de otros contribuyentes o no contribuyentes, con el fin de efectuar los estudios y cruces necesarios para el debido control de los tributos.

Que se requiere excluir de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, a la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal, por no ser la entidad encargada de administrar la información de las víctimas de los delitos de secuestro en cualquiera de sus modalidades y/o desaparición forzada ocurridas dentro del territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios ubicados en suelo rural que, en razón a su tamaño, a su producción agrícola y/o pecuaria, al aplicar la metodología para definir la Unidad Agrícola Familiar (UAF), obtienen un resultado de 1 o 2 UAF equivalentes zonales por predio, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, con declaratoria vigente a la fecha, indicando la categoría a la que pertenecen, que hayan sido equiparados al estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos en la presente vigencia fiscal. La información a reportar será:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Chip.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.”

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 13º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 13º. Información que debe suministrar el Ministerio de Interior. El Ministerio de Interior, informará los predios ubicados en jurisdicción del Distrito Capital, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.”

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el artículo 14º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 14º. Información que debe suministrar el Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior, informará los vehículos matriculados en Bogotá, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

- Placa del vehículo.
- Año para el cual aplica la información.”

ARTÍCULO 4º. MODIFICAR el artículo 16º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Información que deben suministrar los concesionarios y las comercializadoras de vehículos. Los concesionarios y las comercializadoras de vehículos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

con domicilio y/o sucursales en Colombia, deberán remitir la información de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron vehículos nuevos entre el 01 de enero y el 31 de octubre de cada vigencia fiscal, que hayan sido matriculados en Bogotá D. C., señalando:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento del propietario.
- Número del documento de identificación del propietario.
- Nombre o razón social del propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Código de departamento de contacto (codificación DANE).
- Número telefónico del propietario.
- Dirección de correo electrónico (e-mail).
- Placa del vehículo.
- Cilindraje.
- Capacidad.
- Clase vehículo.
- Marca.
- Modelo.
- Línea.
- Uso.
- Fecha de matrícula del vehículo.
- Precio de venta sin IVA.
- Blindaje.

PARÁGRAFO. *Cuando un vehículo haya sido adquirido por varias personas naturales y/o jurídicas, se reportarán los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.”*

ARTÍCULO 5º. MODIFICAR el artículo 17º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 17º. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los predios ubicados en el Distrito Capital. *Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de cada año gravable.*

-CHIP.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

-Número de Matrícula Inmobiliaria.

-Dirección del predio.

-Fideicomitente y/o beneficiario (tipo de documento, número documento, nombres y apellidos o razón social).

-Año para el cual aplica la información.”

ARTÍCULO 6º. MODIFICAR el artículo 18º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. Información que deben suministrar las empresas de la construcción. Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales hayan realizado procesos de englobe, desenglobe, propiedad horizontal o loteo entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de octubre de cada vigencia fiscal.

El reporte de información deberá realizarse en los casos en que las transferencias y/o limitaciones de dominio se encuentren debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y siempre que las matrículas inmobiliarias de estos predios se encuentren en estado activo. La información a reportar, será la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.*
- Tipo de documento propietario (C. C., C. E., NIT, R. C., T.I., NUIP, PA)*
- Número de documento propietario.*
- Nombre o razón social propietario.*
- Dirección de contacto del propietario.*
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).*
- Código de departamento de contacto (codificación DANE).*
- Teléfono de contacto propietario.*
- CHIP (Para el nuevo predio).*
- Dirección del predio (Del nuevo predio).*
- Número de Matrícula Inmobiliaria (Del predio nuevo).*
- Uso del suelo (rural o urbano).*
- Uso del predio (residencial, comercial, dotacional, industrial, otros).*
- Estrato (sólo para predios residenciales).*
- Área de terreno (en metros cuadrados).*
- Área de construcción (en metros cuadrados).*
- Tipo de propiedad (particular, público, religioso, otras).*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

PARÁGRAFO 1. Cuando un predio haya sido adquirido por varias personas naturales y/o jurídicas, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.

PARÁGRAFO 2. Se deben incluir los predios entregados al Distrito Capital originados en el proyecto de urbanización, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.”

ARTÍCULO 7º. MODIFICAR el artículo 23º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 23º. Codificación de las Condiciones.** La información de que trata la presente resolución, deben aportarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Secretaría Distrital de Planeación	Predios con UAF < 2 (Estratificación Rural)	1
Ministerio de Gobierno	Iglesias reconocidas por el Estado colombiano	3
Idiger	Predios Riesgo No Mitigable	4
Idiger	Predios Desastre Natural	5
Idiger	Predios Atentado Terrorista	6
Idiger	Predios Ola Invernal Kennedy y Bosa 2012	7
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Preservación	8
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Restauración	9
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Deterioro	10
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Degradación	11
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales bajo impacto	12
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales medio impacto	13
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios del Distrito Capital que no pertenecen a ninguna empresa de servicios públicos y que no son mejora.	14
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios de uso público en el Distrito Capital	15
Iglesias	Predios de la iglesia en donde exclusivamente se desarrolla el culto (puede incluir una oficina y/o pequeño depósito y/o casa parroquial o pastoral)	16
Iglesias	Predios de la iglesia en donde habitan los clérigos, pastores, diáconos, casas curales, diocesanas y arquidiocesanas, seminarios, sedes conciliares y sus similares	17
Cruz Roja Colombiana	Predios de la Cruz Roja Colombiana	18
Defensa Civil Colombiana	Predios de la Defensa Civil Colombiana	19
Consejo Superior de la Judicatura	Predios de la Rama Judicial	20
Secretaría Distrital de Salud	Predios donde se desarrollan actividades de	21



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
	Asistencia Pública	
Secretaría Distrital de Integración Social	Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública	22
Ministerio de Relaciones Exteriores	Embajadas y signatarios de la convención de Viena	23
Ministerio de Relaciones Exteriores	Organismos internacionales acreditados por tratados o convenios y similares, entidades adscritas	24
IDEPAC-Instituto de la Participación y Acción Comunal	Juntas de Acción Comunal	25
Policía Nacional	Predios de propiedad de la Policía Nacional en los que se desarrolla la prestación misma del servicio de policía	27
DIAN	Predios zona franca	28
Financieras	Predios donde se desarrolla la actividad financiera	29
Fuerzas Militares	Predios de instalaciones militares	30
IDU	Predios del Distrito reportados por el IDU	33
Caja de la Vivienda Popular	Predios del Distrito reportados por la CVP	34
IDRD	Parques públicos del Distrito	35
Secretaría Distrital de Planeación	Predios BIC residenciales equiparados a estrato 1	36
Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil	Predios de uso público - Aeropuertos	37

ARTÍCULO 8º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO Información que debe suministrar el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. El Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia informará los predios y bienes de propiedad de la Nación que se encuentren ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, destinados exclusivamente a la prestación y desarrollo de las actividades de servicio militar, aportando la siguiente información:

- CHIP.
- Número de Matrícula inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.”

ARTÍCULO 9º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el siguiente artículo:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

“ARTÍCULO 24 Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte informará los parques recreativos, aportando la siguiente información:

- Año para el cual aplica la información.
- CHIP (en caso de tenerlo asignado el nuevo predio).
- Número de Matrícula inmobiliaria.
- Dirección del parque.
- Condición”

ARTÍCULO 10º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 25. Información que debe suministrar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o propiedad real, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal, recae en el IDU:

- CHIP.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Forma de adquisición del inmueble (enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial, expropiación por vía administrativa, otros).
- Participación (1. Parcial o 2. Total)
- Condición.”

ARTÍCULO 11º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 26. Información que debe suministrar la Caja de la Vivienda Popular CVP. La Caja de la Vivienda Popular deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o propiedad real, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal, recae en la CVP; para ello, deberá reportar:

- CHIP.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. DDI- 05 SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Condición.”

ARTÍCULO 12º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el siguiente artículo:

*“**ARTÍCULO 27. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, declarados como Zona Franca (autorizados para funcionar como Zona Franca), incluyendo lo siguiente:*

- CHIP.*
- Dirección del predio.*
- Año para el cual aplica la información.*
- Número de la Matrícula Inmobiliaria del predio.*
- Condición.”*

ARTÍCULO 13º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el siguiente artículo:

*“**ARTÍCULO 28 Información que debe suministrar la Aeronáutica Civil.** La Aeronáutica Civil deberá remitir la información correspondiente a los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, que hayan sido entregados en concesión, aportando la siguiente información:*

- CHIP (en caso de tenerlo asignado el nuevo predio).*
- Dirección del predio.*
- Año para el cual aplica la información.*
- Número de la Matrícula Inmobiliaria del predio.*
- Condición”*

ARTÍCULO 14º. EXCLUIR de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, a la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal, registrada en el artículo 20º, por la razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 15º. RENUMERAR el artículo 23 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, modificado por el artículo 7º de esta Resolución, como artículo 29.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

**RESOLUCION No. DDI-
05 SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

ARTÍCULO 16º. RENUMERAR el artículo 24 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 30.

ARTÍCULO 17º. RENUMERAR el artículo 25 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 31.

ARTÍCULO 18º. RENUMERAR el artículo 26 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 32.

ARTÍCULO 19º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Aprobado por:	Fernando Augusto Medina Gutierrez	
Revisado por:	Marcela Múnera Rivera Nelson Darío Montoya Ortiz Rubén Darío Castiblanco Becerra Saúl Camilo Guzmán Lozano	
Proyectado por:	Mario Olmedo Sánchez	